



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## **OPOSICIÓN AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO SEGUNDO EJERCICIO**

**CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
(BOE DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

**8 DE ENERO DE 2024**

### **NOTAS INTRODUCTORIAS**

**1º El ejercicio consta de cinco supuestos o casos prácticos, sin ninguna relación entre sí.**

**2º Se deberá prescindir del efecto impositivo que se derive de las operaciones descritas en los distintos supuestos, excepto en el supuesto nº 4.**

**3º En la resolución de los ejercicios no es necesario indicar el código de las cuentas según el Plan General de Contabilidad, pero es obligatorio poner un título.**

**4º No se permite el uso de ningún material ni elemento de apoyo, salvo la máquina de calcular.**



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

### EJERCICIO N° 1

La empresa “VENDECOL, S.A.” presenta el 30 de noviembre de 2022 el siguiente balance de saldos expresados en euros.:

<b>CUENTAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>S. DEUDORES</b>	<b>S. ACREEDORES</b>
Capital Social	500.000		
Reserva legal	100.000		
Reservas voluntarias Sa	5.000.000		
Mobiliario	100.000		
Elementos de transporte	500.000		
Equipos para procesos de información	200.000		
Amortización acumulada del inmovilizado material	320.000		
Mercaderías (5.500 máquinas V1)	6.600.000		
Proveedores extranjeros	1.300.000		
Remuneraciones pendientes de pago	1.000.000		
Provisiones para operaciones comerciales: para garantía	3.000.000		
Bancos	A determinar		
Compras de máquinas V1 (30.500 unidades)	39.650.000		
Compras de máquinas V2 (1.000 unidades)	1.600.000		
Devoluciones de compras (500. máquinas V1)	650.000		
Otros gastos de explotación (1)	5.000.000		
Sueldos y salarios	14.400.000		
Seguridad Social a cargo empresa	4.300.000		
Venta de mercaderías (30.000 máquinas V1)	101.400.000		
Rappels sobre ventas	3.900.000		
Prestación de servicios (Arrendamiento máquinas)	220.000		
TOTAL			

**(1) Agrupación de servicios exteriores para reducir extensión del supuesto incluidas las reparaciones.**

**(2) Todas las operaciones de tesorería se realizan a través de bancos.**

#### **Información complementaria y operaciones pendientes de contabilizar.**

1. **VENDECOL, S.A.** tiene dos líneas de negocio:

Importación, comercialización y distribución de un tipo de máquinas de vending que importa de Japón.

Alquiler de máquinas que cobra al contado el día 1 de cada mes.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

2. El tipo de interés efectivo, en las operaciones que se requiera su aplicación es del 3%.
3. A todos los elementos amortizables, se les aplica el sistema lineal.
4. Si hubiera algún error se corregiría el 01.12.2022.
5. En Mercaderías se incluyen las 500 máquinas que la sociedad dedica a alquiler, mediante contratos anuales que son renovados al finalizar el año, desde el día 01/01/2021, fecha de su adquisición, por un importe unitario de 1.200,00 €, la vida útil asciende a 4 años desde origen, y su valor de recuperación será cero.
6. La cuenta Proveedores extranjeros recoge la deuda por la compra de las máquinas V2, importadas de Japón. Al finalizar el ejercicio la factura del proveedor japonés estaba todavía pendiente de pago por importe de 200.000.000 JPY, siendo el tipo de cambio existente en ese momento de 1JPY=0,0068 €.
7. El día 30/12/2022 decide no renovar los contratos de arrendamiento de las máquinas y abandonar esa línea de negocio, permutando todas las máquinas por un terreno donde construirá su nueva sede social, que se espera inaugurar el 01/01/2024. Los valores razonables son: terreno 310.000,00 euros y máquinas 320.000 euros.
8. Hasta el 30 de noviembre otorgaba solo una garantía obligatoria de reparaciones sin coste alguno para el cliente (tipo seguro) durante los doce meses siguientes a la venta. El día 30/12/2022 vende 1.000 máquinas por un importe unitario de 3.150 €, en el contrato incluye, además de la garantía mencionada anteriormente, cuyo coste asciende a un 3% de las ventas netas del periodo según estimaciones históricas de la empresa, y una garantía suplementaria, voluntaria, de dos años adicionales, es decir para el segundo y el tercer año a partir de la fecha de venta. En el contrato no se diferencia el precio aplicable a la máquina y a la garantía suplementaria que constituyen obligaciones a cumplir independientes. El precio de venta separado de la máquina y el de la garantía de los dos años adicionales es de 3.000 € y 500 € respectivamente.
9. Otros gastos del periodo:

- a. Abona la nómina de diciembre siendo el detalle:

<b>Conceptos</b>	<b>Euros</b>
Sueldos y salarios	1.200.000
Seguridad Social a cargo de la empresa	360.000
Retención de Impuesto sobre la renta de las personas físicas	15% del sueldo
Seguridad social a cargo de los trabajadores	60.000

Abona también la nómina extraordinaria de diciembre que se devenga desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre que se encuentra periodificada y que asciende al mismo importe que la nómina del mes. Al cierre a 31/12/2022 adeudaba las cuotas de la



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

Seguridad Social y las retenciones de IRPF.

b. Se han devengado.

<b>Conceptos</b>	<b>Euros</b>
Otros gastos de explotación	400.000

10. El método seguido para la asignación de valor de las existencias es el FIFO. El ingreso que se espera recibir de los clientes, tras su conocimiento de la aparición de la máquina V2, por cada una de las máquinas, es:

MAQUINA	IMPORTE EN €
MODELO V1	1.300
MODELO V2	4.000

11. Todos los elementos fueron adquiridos el 01.01.2020, se les atribuye un valor residual cero y una vida útil que asciende:

- Mobiliario: 10 años.
- Elementos de transporte: 5 años, no obstante, debido al aumento de costes de los combustibles en 2022, serán renovados el 01.01.24
- Equipos para proceso de información: 4 años

**SE PIDE:**

- a) Elaborar el Balance de comprobación a 30 de noviembre de 2022 de **VENDECOL, S.A.** en la hoja adjunta. El saldo de la cuenta “Bancos”, se obtiene por diferencia de las sumas de los saldos deudores y acreedores.
- b) Contabilizar las operaciones pendientes, correspondientes a diciembre de 2022.
- c) Determinar el resultado del ejercicio que se cierra el 31 de diciembre de 2022.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## EJERCICIO N° 2

Los miembros de los Consejos de Administración de AMSA, S.A. (la “**Sociedad Absorbente**”), y de TECA, S.A. (la “**Sociedad Absorbida**”), aprobaron y suscribieron, un proyecto común de fusión comprensivo de las menciones legalmente exigidas, en sus reuniones del día 1 de marzo de 2022.

La fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión.

Para la absorción de la sociedad “TECA”, la sociedad “AMSA” efectuará una ampliación de capital, sin derecho de suscripción preferente para sus accionistas (puesto que todas las acciones serán para los titulares de las acciones de “TECA”), emitiendo las acciones (de 10 euros de valor nominal) que correspondan para hacer frente al canje de las acciones de “TECA”.

Ambas sociedades anónimas son cotizadas y pertenecen al mismo sector económico y entre las dos abarcan, en su distribución comercial, la totalidad del territorio español, aunque con diferente penetración.

La realidad económica de las sociedades participantes en la presente operación de fusión y su evolución hace posible que una concentración permita optimizar la gestión, racionalizar los gastos y operar de un modo más eficiente y dinámico a través de la centralización de determinados servicios y funciones y una mejora en la capacidad comercial y de negocios con terceros.

Serán considerados balances de fusión los respectivos balances cerrados a 31 de diciembre de 2021, Las Juntas de accionistas de las sociedades “TECA” y “AMSA” aprobaron también el proyecto de fusión. A nivel contable, la fusión tendrá efectos desde el 1 de junio de 2022.

El capital social de “AMSA” está compuesto por 60.000 acciones de 10 € de valor nominal y el de “TECA” por 30.000 acciones, también de 10 € cada una. La cotización media de las acciones de ambas sociedades durante el mes de diciembre de 2021 fue de 28 € cada acción de “TECA” y de 40 € cada acción de “AMSA”, cotizaciones que coinciden con las existentes a 31 de diciembre de 2021.

Por otra parte, la sociedad “AMSA” adquirió 1.000 acciones de la sociedad “TECA”, en enero de 2021, a un precio de 22 €/acción. El criterio de valoración que utiliza “AMSA” para estas inversiones financieras es el de coste de adquisición.

La relación de canje en la fusión se determinará en función de los valores razonables de ambas sociedades.

Los balances resumidos de las sociedades que sirven de base para la fusión, a 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

<b>Conceptos</b>	<b>Sociedad AMSA</b>	<b>Sociedad TECA</b>
<b>Activo</b>	<b>5.400.000</b>	<b>3.260.000</b>
<b>Pasivo</b>	3.270.000	2.000.000
<b>Patrimonio Neto</b>	2.130.000	1.260.000
	<b>5.400.000</b>	<b>3.260.000</b>

Los valores contables y la diferencia con los valores razonables de los elementos patrimoniales de la sociedad “TECA” son:

<b>Conceptos</b>	<b>Valor contable</b>	<b>Diferencia</b>
Activos financieros	21.000	(6.000)
Activos por impuestos	98.000	
Activos no corrientes disponibles para la venta	17.000	(6.000)
Otros activos	3.124.000	-
	<b>3.260.000</b>	<b>(12.000)</b>
Capital Social	(300.000)	-
Reservas	(960.000)	-
Pasivos a valor razonable	(1.920.000)	(6.000)
Otros pasivos	(80.000)	
	<b>3.260.000</b>	<b>(6.000)</b>
<b>TOTAL de Ajustes negativos de valor razonable</b>		<b>(18.000)</b>

Los valores contables de los elementos patrimoniales de la sociedad “AMSA” que difieren de los valores razonables son siguientes:

<b>Conceptos</b>	<b>Valor contable</b>	<b>Diferencia</b>
Activos materiales	39.000	110.600
Derechos de cobro sobre clientes	80.000	(80.000)
Pasivos a valor razonable	(40.000)	(20.000)
<b>TOTAL de Ajustes positivos de valor razonable</b>		<b>10.600</b>

Las acciones emitidas por “AMSA” serán ordinarias, de la misma clase y serie que las que están en circulación y se emitirán a 40 € por acción, al ser esta la cotización de las acciones de “AMSA” en el momento de ejecutarse el acuerdo de fusión.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

**SE PIDE:**

1. Determinar los valores aceptados en la fusión de las acciones de las sociedades que se fusionan
2. Determinar la relación de canje que asegure el equilibrio patrimonial real
3. Determinar el número de acciones a emitir por la sociedad absorbente
4. Determinar el coste de la combinación de negocios para la sociedad absorbente
5. Determinar el fondo de comercio o la diferencia negativa que pueda surgir en la combinación de negocios.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

### **EJERCICIO N° 3**

El capital de QUI5,SA a 31/12/X0 estaba compuesto por 90.000 acciones ordinarias de 5 unidades monetarias (en adelante u.m.) de valor nominal, totalmente desembolsadas.

En X1 se emitió el número máximo permitido de acciones sin voto con derecho a percibir un dividendo mínimo del 3% anual del valor nominal (10 u.m.); los accionistas desembolsaron en la suscripción el 100% de las acciones que habían suscrito. El tipo de interés incremental en la fecha de emisión es del 3%.

En el ejercicio X3 QUI5,SA realizó las siguientes operaciones:

1. Se inscribió al inicio del ejercicio un aumento de capital previamente aprobado por la junta de accionista en el que se emitieron acciones ordinarias en la proporción de una acción nueva de 7 u.m de valor nominal por cada 3 antiguas de 5 u.m. de valor nominal. El precio de emisión fue de 30 u.m. cada acción, desembolsándose en el mínimo legal en la suscripción. Los dividendos pasivos se exigirán en el primer trimestre de X4.
2. A finales de X3 se compraron por primera vez acciones propias, 4.000 acciones ordinarias al 140%.
3. A 31/12/X3 QUI5,SA emitió, a la par, 10.000 bonos de 30 u.m. de valor nominal que devengan un interés del 4% anual que se paga el 31 de diciembre de cada año. En esa fecha el tipo de interés de mercado de un bono de similares características, pero sin la opción de conversión, es del 5%. Tipo de interés efectivo, 6'24 %

Por gastos de la emisión se abonaron 10.000 u.m.

El vencimiento de todos los bonos es el 31/12/X6; en esa fecha el bonista podrá elegir entre recibir el valor nominal del bono o recibir una acción de 25 u.m. de valor nominal.

4. Al cierre del ejercicio las reservas ascienden a 3.000.000 u.m. (este importe incluye el de la reserva legal obligatoria según balance cerrado a 31/12/X2), la prima de emisión es la que surgió en la ampliación realizada en X3 y el beneficio obtenido en X3 fue de 500.000 u.m.

Según la información facilitada,

#### **SE PIDE:**

- A) Presentar la composición del patrimonio neto a 31/12/X3 según el modelo normal de Balance del PGC.
- B) Realizar los asientos que procedan el 31/12/X6 por los bonos, suponiendo que todos los inversores optan por la conversión en acciones.





Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## **EJERCICIO N° 4**

### **Supuesto 1. Impuesto sobre Sociedades.**

La empresa Long Distance Runner S.A. dedicada a la promoción y organización de eventos deportivos, se constituyó conforme a las leyes españolas y tributa al tipo general de gravamen para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades establecido en el 25 por ciento. El ejercicio económico de la entidad coincide con el año natural, no tiene carácter de empresa de reducida dimensión y tampoco se considera entidad de nueva creación.

El resultado contable del ejercicio económico 2023 ha sido de 498.300 euros y a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a ese año, se dispone de la siguiente información con incidencia fiscal.

1. La entidad procedió a la enajenación de un bien inmueble afecto a su actividad en noviembre de 2022. El importe de la operación ascendió a 1.000.000 €, acordándose con el adquirente el siguiente calendario de cobros:
  - En la fecha de la operación 600.000 euros.
  - En abril de 2023 200.000 euros.
  - En mayo de 2024 200.000 euros.

El valor del inmueble transmitido a efectos fiscales es de 250.000 €. Para esta operación en concreto, la entidad ha decidido optar por la aplicación del criterio de exigibilidad, es decir, aplicar la regla especial de imputación de operaciones a plazos en lugar de la regla general de imputación conforme al principio de devengo.

2. Durante el ejercicio 2023, Long Distance Runner desembolsó un total de 1.500.000 € en concepto de intereses por financiación ajena instrumentada en valores representativos de deuda, de los cuales 1.450.000 € se devengaron en el ejercicio 2023. Por otro lado, a lo largo del mismo ejercicio se devengaron: 200.000 € por intereses correspondientes a operaciones de “factoring” y 25.000 € por intereses de préstamos recibidos, de los cuales, 5.000 € fueron objeto de activación como mayor valor del inmovilizado. A su favor, se devengaron intereses de valores de renta fija y préstamos concedidos por la entidad por importe de 320.000 €. El beneficio operativo ascendió a 4.000.000 €.
3. Long Distance Runner presenta al final del ejercicio 2023 un saldo de 500.000 € relativo a derechos de cobro por operaciones comerciales. Para el 80% de dicho saldo, el deterioro de valor se estima de manera colectiva, debiendo contar al cierre del ejercicio con un porcentaje de cobertura del 3% del importe total. Incluidos en el 80% existen créditos adeudados por Administraciones Públicas por valor de 10.000 € para los que no existe ningún procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía. Para el 20% restante, el importe del deterioro se estima mediante un sistema



individualizado y corresponde a operaciones comerciales para las cuales no ha transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación hasta el devengo del impuesto.

4. Gracias al interés social de algunas de las actividades que constituyen el objeto de Long Distance Runner, el 31 de diciembre del ejercicio 2022 recibió en concepto de donación un conjunto de equipos para procesos de información cuyo valor razonable fue de 50.000 €. Se estimó una vida útil de 5 años y amortización lineal.
5. En detrimento de la financiación ajena y con la intención de mejorar la proporción que sus recursos propios representan en la financiación total de la entidad, ha decidido destinar el incremento de fondos propios a la constitución de una reserva de carácter indisponible. Estima que podrá mantener dicho incremento durante un plazo de 5 años desde el cierre de este período impositivo. El incremento de fondos propios computables del periodo impositivo previo asciende a 2.000.000 €. En caso de no poder aplicar en su totalidad la reducción, se aplicará en los dos periodos impositivos siguientes.
6. Como consecuencia de un procedimiento inspector realizado por la Administración Tributaria en un periodo impositivo anterior, se derivó liquidación en virtud de la cual, la entidad tiene contabilizados en su balance créditos por bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 180.000 €. Además, se tiene conocimiento de rentas positivas por un total de 50.000 € correspondientes a quitas y esperas, fruto de un convenio con los acreedores del contribuyente aprobado en el marco de un procedimiento concursal.
7. Long Distance Runner S.A. ha obtenido en el año 2023 una deducción por creación de empleo de 25.000 euros.
8. Retenciones y pagos a cuenta 18.000 €.

**SE PIDE:**

- 1) Para los puntos 1 a 4, anotaciones contables correspondientes relacionadas con el impuesto sobre sociedades para el ejercicio 2023. Una vez interpretada la información que se desprende del enunciado, si el opositor considera que no precisa asiento contable para la contabilización del impuesto sobre sociedades, debe razonarse sucintamente la respuesta.
- 2) Cálculo del resultado contable ajustado previo (base imponible previa).
- 3) Para los puntos 5 y 6, anotaciones contables correspondientes relacionadas con el impuesto sobre sociedades para el ejercicio 2023.
- 4) Cálculo de la cuota íntegra, líquida y diferencial.
- 5) Asiento contable de la cuota líquida y diferencial.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## Supuesto 2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La sociedad anónima NWOBHM S.A. está radicada en territorio español y se encuentra sometida al régimen de prorrata general del impuesto sobre el valor añadido, puesto que en el ejercicio de su actividad empresarial efectúa conjuntamente entregas de bienes que originan el derecho a la deducción de las cuotas tributarias del impuesto y otras que no habilitan el ejercicio de tal derecho.

Durante el transcurso del primer trimestre del ejercicio 20X1, la entidad, mediante el uso de medios propios, desarrolló una nueva maquinaria con destino a su propio inmovilizado. Los costes asumidos en el procedimiento de producción, todos ellos satisfechos a través de bancos, fueron los que se citan a continuación:

Concepto	Importe sin IVA (€)
Compras de materias primas	20.000,00
Compras de otros aprovisionamientos	15.000,00
Descuentos incluidos en factura por la compra de otros aprovisionamientos	2.500,00
Suministros	5.000,00
Otros tributos	7.500,00
Sueldos y salarios	35.000,00

Antes de que la maquinaria entrase en condiciones de funcionamiento y estuviera plenamente operativa en el proceso productivo, se impartió un curso de formación a los trabajadores de NWOBHM. Dicho curso fue impartido por la empresa OU812 y supuso para NWOBHM un gasto de 2.000 €, IVA no incluido, que abono íntegramente por bancos.

La maquinaria entró en condiciones de funcionamiento el 30/06/20X1 y se amortizará linealmente en un periodo de 10 años.

La prorrata definitiva del ejercicio 20X0 era el 60% y con respecto al ejercicio 20X1, se realizaron las siguientes operaciones:



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Operaciones 20X1 con derecho a deducción	150.000,00
Operaciones 20X1 sin derecho a deducción	75.000,00
<b>Total</b>	<b>225.000,00</b>

A finales del ejercicio 20X3 NWOBHM ha estimado conveniente enajenar la maquinaria, recibiendo por ello la cantidad de 9.000 € en efectivo. La maquinaria se ha destinado exclusivamente a la realización de operaciones que originan el derecho a deducir desde su entrada en condiciones de funcionamiento hasta su enajenación.

Considérese a efectos del impuesto sobre el valor añadido un tipo de gravamen del 21%.

**SE PIDE:**

1. Asientos contables relativos a la producción de la maquinaria hasta la fecha de entrada en funcionamiento, es decir, tanto los referidos a los gastos incurridos como a la activación de los mismos.
2. Anotación contable del ejercicio 20X3 relativa a la regularización del IVA motivada por la transmisión del bien de inversión.



Agencia Tributaria

TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS  
AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

### **EJERCICIO N° 5**

**5.1** Un joven emprendedor decide aprovechar una parcela con árboles frutales perteneciente a su familia y desarrollar un negocio de fabricación y venta de mermeladas artesanales. Para ello toma la determinación de pedir un préstamo por importe de 5.000.000€, siendo prioritario para él disponer de un periodo de carencia de dos años, en los que no amortice principal ni pague intereses.

La entidad bancaria a la que acude acepta esta petición y en cuanto al resto determinan que el préstamo se concederá a 7 años y se amortizará mediante cuotas anuales constantes, pospagables, estableciendo los siguientes tipos de interés: 3,5% de interés anual el primer año, 4% los dos siguientes, 4,25% los tres siguientes y 5% el último año.

#### **SE PIDE:**

- a) Anualidad que amortiza el préstamo
- b) Intereses que deberá pagar el cuarto año
- c) Capital total amortizado hasta el final del quinto año

**5.2.** Una empresa textil ha decidido ampliar su negocio para lo que precisa adquirir la maquinaria necesaria para su nueva línea de producción consistente en cuatro máquinas de coser cuyo precio unitario es de 100.000€, dos bobinadoras automáticas de 150.000€ cada una y una máquina para acabado de telas de 50.000€.

El pago de las mismas se realizará del siguiente modo:

1. 15% al contado en el momento de recepción de la maquinaria
2. 12 pagos semestrales de 10.000€ el primero e incremento semestral de 2.000€
3. 12 pagos mensuales con un semestre de carencia y un incremento semestral del 1%

El interés del mercado aplicable es del 6%

#### **SE PIDE:**

Determinar el importe del segundo pago mensual